

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00298 - 00

Aplicando la norma para determinar la cuantía del litigio (num. 3° art. 26 CGP) y revisada la documental denominada «*declaración de autoliquidación electrónica con asistencia [del] impuesto predial unificado*» con vigencia en esta anualidad se observa que el avalúo catastral hoy vigente es de \$137.670.000 que equivale a 151,53 salarios mínimos mensuales legales vigentes por lo que desemboca en una controversia de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 *ibidem*) de la cual deben conocer los juzgados civiles del circuito de esta ciudad (num. 1° art. 20 *ib.*), razón por la cual deberá rechazarse la demanda para remitirse a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio formulada por LUIS HERNANDO APONTE BARRETO contra DIANA MARSELA VENTO MORALES por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

385bcaaf30de16ec81a1d95b39d859e93fec9720bfe240de48fe723a421bc4b

Documento generado en 21/05/2021 06:15:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>